

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2021 DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DISPONE REALIZAR CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN SU MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamento, establece que con carácter previo a la elaboración de un procedimiento normativo se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieren de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

Por lo tanto, siendo necesaria la elaboración de una norma que establezca una nueva regulación específica para las modalidades de distancia y semipresencial de la Formación Profesional en Andalucía tanto en centros docentes sostenidos con fondos públicos, como en centros privados autorizados y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

RESUELVO

Dar inicio a la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se regula la Formación Profesional a distancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta consulta pública previa no sustituye al trámite de audiencia pública, el cual será oportunamente habilitado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

Asimismo, el procedimiento de información pública se llevará a cabo mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	16/02/2021 16:46:07	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6US58W3ENNCHZ4J7HK3S9ADF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Antecedentes de la norma

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia compartida, de conformidad a lo establecido en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular de las enseñanzas, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en el artículo 41.4 que las enseñanzas de Formación Profesional Inicial podrán “ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia”. En su artículo 50.1 se determina que “las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad. Asimismo, contarán con los materiales curriculares adecuados y se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación” y en el artículo 50.2, que “Los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial”. Asimismo, en el artículo 27.6 se dice que “Las Administraciones educativas determinarán los requisitos que deben cumplir los centros docentes que puedan ofertar estos cursos de especialización en régimen presencial o a distancia”.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, contempla en una misma normativa la educación a distancia para distintas enseñanzas como Formación Profesional Inicial, Bachillerato, Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanzas especializadas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas. También establece el procedimiento de autorización de las enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia y semipresencial para centros privados.

El Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, añade en su Dispongo Ocho un nuevo párrafo o) al apartado 2 del artículo 11 del Decreto 102/2019, por el que establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional “La coordinación de la educación semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial”.

El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) establece en su disposición final sexta que “las enseñanzas en la modalidad a distancia se impartirán por el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía. Asimismo, se podrán impartir en centros docentes públicos y privados previamente autorizados por la Consejería competente en materia de educación”.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	16/02/2021 16:46:07	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6US58W3ENNCHZ4J7HK3S9ADF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, regula determinados aspectos de la Formación Profesional en modalidad a distancia en Andalucía.

Problemas que se pretenden solucionar con la norma

La oferta de ciclos formativos en la modalidad a distancia en los centros públicos ha estado vinculada al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía hasta la publicación del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). No hay normativa que contemple la organización de estas enseñanzas en profundidad para la red de centros públicos que ofertan enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia.

Además, en el curso 2020/2021 se han implantado por primera vez los cursos de especialización en Andalucía, para los que el Real Decreto 1147/2011 también permite la oferta en modalidad a distancia, no estando contemplada la organización de esta en la normativa actual.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con la unificación en una sola orden de determinados aspectos que afectan exclusivamente a la Formación Profesional a Distancia, se pretende dar coherencia normativa a estas modalidades y su organización en Andalucía, dentro de las competencias atribuidas por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Asimismo se pretende incluir la organización de los cursos de especialización en su modalidad a distancia.

Objetivos de la norma

Regulación de las enseñanzas de Formación Profesional a distancia en centros públicos y privados de Andalucía.

Posibles soluciones alternativas

No existen otras alternativas que posibiliten el abordaje de los problemas detectados.

Envío de aportaciones

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus aportaciones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico ofe.dgfp.ced@juntadeandalucia.es.

Fecha Publicación: 16 de febrero de 2021

Plazo de participación: del 17 de febrero de 2021 al 10 de marzo de 2021

Organismo: Consejería de Educación y Deporte.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	16/02/2021 16:46:07	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6US58W3ENNCHZ4J7HK3S9ADF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	